

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato será la realización de las obras de Construcción de CENTRO SOCIAL mediante la instalación de conjuntos modulares prefabricados con objeto de que la actuación a realizar permita una rápida y flexible ejecución sobre la pista abierta polideportiva que el CAR Región de Murcia cuenta dentro de sus instalaciones.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: Ver punto 1.1 del ANEXO I.

El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Resolución de 02/06/2023 de acuerdo con el PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS, en el CAR Región de Murcia de ICA Proyectos SL de febrero de 2023.

En dicho alcance se encuentran tanto las actuaciones previas a realizar de limpieza de superficies y adecuación de instalaciones para suministros, como las de cimentación y subestructura de los módulos, incluyendo para dichos módulos, su diseño final, suministro e instalación, y acabados de los mismos.

1.2. No procede la división en lotes del objeto del contrato. La justificación está indicada en el punto 1.2 del ANEXO I.

1.3. Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto de ejecución, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente la empresa adjudicataria, una vez aprobado por Región de Murcia Deportes S.A.U.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.4. La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar la instalación de un Centro Social (Módulos Prefabricados) en el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1. El órgano de contratación es el indicado en el punto 3.2 del ANEXO I.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su



cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

- 2.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

- 3.1.** La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 26 de la LCSP.

El contrato a que se refiere el presente Pliego se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Región de Murcia Deportes S.A.U. (en adelante RMD), es una sociedad mercantil regional que forma parte del Sector Público, siendo poder adjudicador y no reuniendo la condición de Administración Pública, dado lo cual el contrato tendrá la consideración de privado, en función de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, rigiéndose por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP en las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos, siendo la Jurisdicción competente, la establecida para la sociedad mercantil en el artículo 27 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 a) de la LCSP, el presente contrato no es susceptible de Recurso especial en materia de contratación.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. Los documentos contractuales anexos no podrán contener cláusulas contrarias a las contenidas en el presente pliego; en caso de discrepancia entre este pliego y otras cláusulas de cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de este pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de cualquier otra instrucción o normativa de toda índole aprobada por el ente contratante, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato se tramita mediante el procedimiento abierto simplificado, en relación con el valor estimado del mismo.

Como es el caso de la presente licitación, los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se registrarán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán



aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación, y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

En particular el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En los contratos de obras que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal debe considerarse especialmente la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) nº 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, también registrará el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras o bases técnicas.

4. APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con RMD podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2.1 del presente pliego.

4.2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego.

4.3. Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

- 4.3.1.1. Medios para acreditar la solvencia: los indicados en el apartado 8.1 del ANEXO I.
- 4.3.1.2. Concreción de los requisitos y forma de acreditarlos: los indicados en el apartado 8.1 del ANEXO I.
- 4.3.1.3. Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por la persona empresaria, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 40 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.
- 4.3.1.4. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

- 4.3.2.1. Medios para acreditar la solvencia: los indicados en el apartado 8.1 del ANEXO I.
- 4.3.2.2. Concreción de los requisitos los indicados en el apartado 8.1 del ANEXO I.

4.3.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, los licitadores podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y



siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4. Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2., las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Son los indicados en el apartado 8.3 del ANEXO I.

Se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

5. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS (arts.77 y 78 LCSP)

5.1. La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: No es necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

6.1. El presupuesto base de licitación de las obras, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA que deberá soportar RMD, se encuentra indicado en el apartado 4 del ANEXO I.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes, que serán adecuados a los precios de mercado: Se relacionan en el punto 4 del ANEXO I.

6.2. El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (arts. 35.1.I y 116.3 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria, proyecto de inversión y por los importes: Ver el punto 5 del ANEXO I.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

8.1. El valor estimado del contrato asciende a: Ver punto 2 del ANEXO I.

El valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas y el importe máximo de las modificaciones previstas.



Si el Valor Estimado difiere del PBL, se indicará el método aplicado para calcularlo en el mismo punto anterior. Si fueron valores idénticos el método aplicado será el mismo que el indicado en el punto 4 del ANEXO I.

9. PRECIO DEL CONTRATO

- 9.1.** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.
- 9.2.** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la empresa contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la empresa contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS (arts. 103 y ss. LCSP)

El precio de la presente contratación estará sujeto a revisión de acuerdo con la/s fórmula/s siguiente/s: Ver punto 19 del ANEXO I.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (arts.29 y 195 LCSP)

- 11.1.** El plazo máximo de ejecución de las obras será del tiempo indicado en el punto 6.1 del ANEXO I, a contar desde la iniciación de la misma.
- 11.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la empresa contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la empresa contratista.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

- 12.1.** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP. En este procedimiento toda empresa interesada puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras. El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas específicas previstas en el artículo 159 de la LCSP, aplicando supletoriamente las reglas indicadas para el procedimiento abierto, en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y las generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la misma ley.



- 12.2.** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

- 13.1.** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación y valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

13.1.1. Criterios cuantificables mediante JUICIO DE VALOR: Los indicados en el punto 10.1.1 del ANEXO I.

13.1.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas: Los indicados en el punto 10.1.2 del ANEXO I.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para el contratante.

- 13.2.** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

- 13.3.** Si, efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por los supuestos relacionados en el art. 147.2 de la LCSP, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo. Si llegara a producirse el sorteo se convocaría acto público para que asistieran los licitadores implicados.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

- 14.1.** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes. No se admitirán proposiciones que no están presentadas en dicho plazo. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

El plazo inicial de presentación de ofertas se ampliará, de forma que todas las posibles interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que la interesada hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el artículo 138.3 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de formular una oferta que sea válida.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, considerando



como tales las previstas en el artículo 136.2 de la LCSP. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

- 14.2.** Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES cerrados, en el Registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U., Avd. Mariano Ballester, 2, 30710, Los Alcázares, Murcia, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Se publicará a su vez en la dirección corporativa www.carmurcia.es. Se deberá indicar debidamente en los TRES SOBRES, en números: 1, 2 y 3 los mismos irán debidamente firmados, y figurando en su exterior: (i) la licitación a la que concurren y su respectivo contenido, (ii) el nombre y apellidos o razón social de la empresa, (iii) así como su correspondiente CIF o DNI, dirección, teléfono y fax. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. Su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta las 14:00 horas del segundo día anterior al cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Ver punto 3.2 del ANEXO I.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en www.carmurcia.es.

- 14.3.** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- 14.4.** El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.
- 14.5.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 14.6.** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.
- 14.7.** Las licitadoras presentarán toda su documentación en castellano; la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.



- 14.8.** Confidencialidad de la información. Las licitadoras deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las licitadoras o habiendo sido calificados como tales, no reúnan las condiciones indicadas con anterioridad.
- 14.9.** Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por las licitadoras a requerimiento del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Si la empresa licitadora no atendiera debidamente el requerimiento de subsanación, la mesa de contratación adoptará el correspondiente acuerdo de exclusión.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

- 15.1.** Las proposiciones constarán de TRES sobres, con el contenido que se relaciona a continuación.

15.1.1. SOBRE N.º 1 “Documentación Administrativa”

CONTENIDO:

Declaración responsable según modelo del Anexo II firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:

- i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- iv. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP;
- v. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia;
- vi. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- vii. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a RMD a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;

viii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP;

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, relativo a la integración de la solvencia por medios externos;

x. Datos para que RMD pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;

xi. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;

xii. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo II, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará según lo establecido en el artículo 159.4 g) LCSP.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, es causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

15.1.2. SOBRE N.º 2 “Criterios cuantificables mediante un juicio de valor”

CONTENIDO:

Los licitadores incluirán una memoria técnica en la que se desglosen y justifiquen su oferta en relación con los criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas, sino que dependan de un juicio de valor, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 10.1.1 del ANEXO I.

El contenido de la memoria será:

1. Memoria constructiva de obras
2. Memoria ambiental de las obras
3. Diseño exterior e interior creativo acorde con la filosofía del centro



La documentación correspondiente a la oferta técnica deberá presentarse en un solo documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego con un índice de documentos y con una hoja resumen de la oferta técnica.

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. RMD se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.1.3. SOBRE N.º 3 “Criterios cuantificables automáticamente”

Este sobre contendrá la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula indicados en la cláusula 10.1.2 del Anexo I (según modelo que figura en el Anexo III).

El precio ofertado, que no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Asimismo, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

16. MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

- 16.1.** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las empresas licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

- 16.2.** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un presidente (género neutro).



- Un funcionario (género neutro) que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor (género neutro), o una persona funcionaria adscrita a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, habilitada, por resolución del Interventor General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estas, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Un secretario (género neutro) que será una persona funcionaria -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, de admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

Los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, se motivarán y notificarán a las licitadoras, y podrán ser objeto de los recursos previstos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)

- 17.1.** Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el SOBRE "1" en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del



CAR, y mediante exposición pública en el Tablón del CAR. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

- 17.2.** La apertura de las OFERTAS TÉCNICAS (SOBRE 2) se realizará en el CAR a las 11:00 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el caso de que la documentación aportada en el sobre 1 (declaración responsable) esté correcta. Si existiesen defectos en la documentación aportada por algún contratista en el sobre 1 y se conceda a los contratistas plazo para la subsanación de los mismos, o el órgano de contratación esté pendiente de la recepción de alguna oferta no se procederá a la apertura del sobre 2 en ese día, posponiéndose previa convocatoria a la mesa de contratación al efecto.

Se efectuará al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas.

- 17.3.** Apertura del SOBRE 3 (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS), una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas, se convocará acto público en el que se dará a conocer dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre 3. Posteriormente la Mesa procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación y al cálculo de los criterios matemáticos.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

- 17.4.** Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el art. 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

Lo indicado en el art. 149 de la LCSP y en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.



- 17.5.** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- 17.6.** Los licitadores que han participado en la preparación del contrato, elaborado el pliego de prescripciones técnicas o redactados proyectos de obra serán excluidas de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todos los licitadores.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención en la fase preparatoria del contrato no falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las empresas licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

- 17.7.** En todo el proceso de apertura de proposiciones, el órgano de contratación y el servicio o unidad tramitadora del expediente velarán porque en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de la información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. Se garantizará, asimismo, que el contenido de las mismas no sea conocido hasta el momento fijado para su apertura, después de finalizado el plazo de su presentación.
- 17.8.** La mesa podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que sea fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

18. ADJUDICACIÓN (arts. 150.2 y 158 LCSP)

- 18.1.** Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación. Tras la apertura y examen de las proposiciones, la mesa valorará las distintas ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, clasificándolas por orden decreciente de valoración. A continuación se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, identificando la mejor oferta.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta frente al ente contratante. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

- 18.2.** La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 19.



Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% de su oferta económica. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 18.3.** Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las empresas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

- 18.4.** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las empresas licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

- 18.5.** De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos de notificación, cuando ésta se efectúe mediante comparecencia electrónica, se computarán desde la fecha de aviso de la notificación siempre que el acto objeto de la misma se publique en el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación; en defecto de esta publicación, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere la presente cláusula, deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la exigida por el artículo 151.2 del mismo cuerpo legal.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimoquinta de la LCSP y en el presente pliego, y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recurso sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las licitadoras.



- 18.6.** Régimen de recursos contra la adjudicación. Contra la resolución del órgano de contratación de adjudicación del contrato, las personas interesadas podrán interponer los recursos previstos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19. GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

- 19.1.** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 4% del precio final ofertado, IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

- 19.2.** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Murcia [o en la Caja General de Depósitos]. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Comunidad de Murcia.
- 19.3.** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.
- 19.4.** En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la empresa adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva no se realizará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista, según lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 de la LCSP, en aquellos contratos cuyo valor estimado sea igual a dos millones de euros, cuando la subcontratista o suministradora ejercite frente a la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 216, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que la contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que



ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

19.5. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19.6. Responsabilidades a que está afecta la garantía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, la garantía únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por la contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
- De los gastos originados al ente contratante por la demora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al ente contratante con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en el contrato y en la LCSP se establezca.
- De la inexistencia de vicios o defectos de las obras ejecutadas durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- Asimismo, la garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas a la contratista conforme al artículo 217 de la LCSP.

19.7. Régimen de garantías prestadas por terceros y preferencia en la ejecución. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LCSP, las personas o entidades distintas de la contratista que presten garantías a favor de ésta no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1830 y concordantes del Código Civil. En todo caso, la avalista o aseguradora será considerada parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el órgano de contratación tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuera la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 y 153 LCSP)

20.1. Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.



No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la empresa contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

- 20.2.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, RMD le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a RMD, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 20.3.** Previamente a la firma del contrato, la adjudicataria deberá presentar, sin perjuicio de cualquier otro tipo de documentación que figure en el correspondiente requerimiento, ante el órgano de contratación:

- Si la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
- Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente y bastante para responder del valor del contrato. En este caso, deberá presentar ante RMD, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza del citado seguro.

Asimismo, podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro a todo riesgo de construcción con cobertura suficiente. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

- En su caso, declaración responsable en materia de protección de datos.

- 20.4.** Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este pliego de cláusulas, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por la adjudicataria en prueba de conformidad.

Se entenderá igualmente que forman parte del contrato, las condiciones y compromisos relativos a su ejecución asumidos por la adjudicataria en su proposición y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación del mismo.

- 20.5.** Plazos de formalización del contrato. El contrato deberá formalizarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

- 20.6.** Publicidad de la formalización. La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.



CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 237 LCSP)

- 21.1. En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la empresa contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.
- 21.2. Cuando, a juicio de la Dirección Facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la empresa contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22. PROGRAMA DE TRABAJO (art. 144 RG)

- 22.1. La empresa contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se determinen reglamentariamente.
- 22.2. El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de RMD permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.
- 22.3. El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.
- 22.4. Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

23. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS (PCAGO)

- 23.1. La empresa contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La empresa contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.



Los gastos que origine la señalización serán por cuenta de la empresa contratista.

- 23.2.** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, la empresa contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 23.3.** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la empresa contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por RMD, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA EMPRESA CONTRATISTA (PCAGO)

- 24.1.** RMD, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la empresa contratista por medio de su delegado o delegada de obra.
- 24.2.** El delegado o delegada de obra de la empresa contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por RMD antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva.

A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

25. PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 62 y 238 LCSP)

La Dirección Facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la empresa contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

26. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA (art. 238 LCSP)

- 26.1.** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- 26.2.** La empresa contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.



- 26.3.** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección Facultativa designada por RMD, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la empresa contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a RMD su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La empresa contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por RMD, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

- 26.4.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP (art. 197 LCSP).

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de RMD será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será RMD responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 26.5.** La empresa contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

- 26.6.** La empresa contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la empresa adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- 26.7.** Asimismo, en virtud del artículo 211.f) de la LCSP, la empresa contratista contrae las obligaciones contractuales de carácter esencial establecidas a continuación.



- 26.8. Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- 26.9. Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- 26.10. Pagar, en las condiciones establecidas, a las empresas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- 26.11. Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo de la comunidad de Murcia con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo de la comunidad de Murcia acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP y en la cláusula 36 del presente pliego (art. 202 LCSP).

- 26.12. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- 26.13. Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.
- 26.14. La empresa contratista y durante el desarrollo de las obras, se comprometerá a que las mismas no afecten al normal funcionamiento del Centro, con especial relevancia a las instalaciones anexas a la obra y más concretamente a la Zona de Varada, Pañol, Centro Médico, Instalación de Piragüismo y Gimnasio Eco.
- 26.15. Asimismo, en la ejecución del contrato la empresa contratista habrá de cumplir con la siguiente condición especial de ejecución: **Condición especial de tipo ambiental recogida en el artículo 202 de la LCSP siendo necesario la presentación de una memoria ambiental de protección del entorno y con especial atención al Mar Menor.**

Serán responsabilidad de la empresa contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a RMD como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que la misma haya incurrido imputables a aquélla, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables a la empresa contratista, ésta habrá de



abonar una indemnización a RMD, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 315.1 de la LCSP

26.16. Seguros

26.16.1. Seguro a todo riesgo de construcción. Sin perjuicio de los seguros que deba concertar la contratista en el desarrollo de su actividad, la misma está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y para todo el periodo que duren los trabajos, pruebas y periodo de garantía, un seguro a todo riesgo de construcción. Este seguro cubrirá los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como asegurada a RMD, que ostentará, además, la condición de beneficiaria por la misma.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante; incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación. En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción, y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

El ente contratante podrá proceder a la suspensión del pago de las certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

26.16.2. Seguro de responsabilidad civil. Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, la contratista deberá tener suscrito el seguro de responsabilidad civil.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA

27.1. Son por cuenta de la empresa contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las empresas licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que



correrán por cuenta de la empresa contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por RMD, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato (art. 139.4 LCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición de la empresa adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

- 27.3.** Será a cuenta de la empresa contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la empresa contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.
- 27.4.** Serán a cuenta de la empresa contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a las personas usuarias, con motivo de la ejecución de las obras.

28. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA (arts. 198 y 240 LCSP)

- 28.1.** A efectos de pago a la empresa contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la empresa contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección Facultativa de la obra designada por RMD.
- 28.2.** El pago de las certificaciones de obra será mediante Transferencia bancaria contra presentación de factura, que deberá presentar en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en la dirección indicada en el apartado 3.2 del ANEXO I. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

La empresa contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada.

- 28.3.** Si la factura se ha tramitado correctamente por la empresa contratista, RMD deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de conformidad.

Si la empresa contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por RMD en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión



del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a RMD con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de RMD fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la empresa contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de RMD será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

- 28.4.** La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.
- 28.5.** Previa petición escrita de la empresa contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.
- 28.6.** La empresa contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y RMD expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 200 LCSP).

29. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP)

- 29.1.** La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

29.2. Incumplimiento de plazos

- 29.2.1.** Si llegado el final de la obra, la empresa contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, RMD podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción indicada en el apartado 16 del ANEXO I.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá RMD respecto al incumplimiento por parte de la empresa contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



29.2.2. La constitución en mora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de RMD.

29.2.3. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la empresa contratista, RMD podrá a petición de esta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la empresa contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

29.3. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

29.3.1. En el caso de que la empresa contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe indicado en el apartado 16 del ANEXO I.

29.3.2. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: ver el apartado 16 del ANEXO I (art. 192.2 LCSP).

29.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

29.5. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a RMD por los incumplimientos de la empresa contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO VI. SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30. SUBCONTRATACIÓN (arts. 215, 216 y 217 LCSP)

30.1. La empresa contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o



técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- b) La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que RMD no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las empresas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 26.8 del presente pliego.

30.3. La empresa contratista deberá pagar a las empresas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4. RMD comprobará que el contratista paga debidamente a las empresas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la empresa contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la empresa contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29/09/2023 09:36:44 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0013712d-5e9b-3b1d-620a-0050569b6280



Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: ver el apartado 16 del ANEXO I.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

32. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la empresa contratista comunicar a RMD cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCSP)

33.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la empresa contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

33.2. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato.

34. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 208 LCSP)

Si RMD acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la empresa contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.



Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, RMD abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCSP.

CAPÍTULO VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 210 y 243 LCSP)

- 35.1.** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de RMD.
- 35.2.** La empresa contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por RMD representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la empresa contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico, designada por RMD y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

- 35.3.** Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.
- 35.4.** No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.
- 35.5.** Antes de la recepción, la contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:
- a) Retirada, previa conformidad de RMD, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.



- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Acreditar, conforme a lo establecido en el presente pliego la vigencia de los contratos de seguro por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

35.6. A la finalización de la ejecución de las obras y siempre que resulte obligatorio de acuerdo con la normativa aplicable en función de la naturaleza de las obras, la contratista deberá entregar los planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, los libros de órdenes, de incidencia y de subcontratación, los proyectos de instalaciones verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y los planos definitivos de trazado de las mismas, la documentación relativa al control de calidad, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener permisos y licencias, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, y cualquier otro documento relacionado con las obras ejecutadas que cuya entrega se estime necesaria por el órgano de contratación constituyendo, junto con el acta de recepción de las obras, el libro del edificio, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

35.7. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción, la contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guarda de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (211 y 245 de la LCSP)

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la empresa contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

37. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

37.1. Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la empresa contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que



será notificada a la empresa contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la empresa contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

- 37.2.** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38. PLAZO DE GARANTÍA (arts. 210, 243 y 244 de la LCSP)

- 38.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual RMD podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.
- 38.2.** Durante el periodo de garantía, la empresa contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

39. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art.111 LCSP)

- 39.1.** Cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la empresa contratista.
- 39.2.** Transcurridos SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

40. RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS (art. 244 LCSP)

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la empresa contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las



vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Todo lo dicho anteriormente se aplicará sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el régimen de responsabilidad civil por vicios constructivos en ella incluido, que se considera plenamente aplicable a este contrato.

41. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 41.1.** Prerrogativas de RMD. Durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación ostentará respecto al mismo la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato. La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por la contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por la contratista.

- 41.2.** Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Este pliego, el de prescripciones técnicas particulares y demás documentos contractuales podrán ser impugnados mediante los recursos previstos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato proyectado.

- 41.3.** Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, durante la vigencia del contrato, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).





- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

-----o0o-----

29/09/2023 09:36:44

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0013712d-5e9b-3b1d-620a-0050569166280



ANEXO I

1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO

Objeto del contrato	
Obras de Construcción de CENTRO SOCIAL mediante el suministro e instalación de conjuntos modulares prefabricados	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	45000000 - Trabajos de construcción. 45223100 - Montaje de estructuras metálicas. 45223110-Instalacion de estructuras metálicas. 45261000 - Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos. 45223800-Montaje e instalación de estructuras prefabricadas. 44111400-5 - Pinturas y revestimientos de paredes 45330000 - Trabajos de fontanería. 45310000 - Trabajos de instalación eléctrica.
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	No procede
Calificación del contrato (art. 12 LCSP)	OBRAS
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo.	
Lo dispuesto en las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	

1.2. LOTES

División en lotes	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
En caso de no dividir en lotes, justificar con mucho detalle la causa de por qué no hacerlo. Art. 99 LCSP	La división en lotes de esta fase del proyecto haría la ejecución de las obras excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, por otro lado implicaría la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos trabajos que se irán desarrollando casi de forma simultánea y/o consecutiva lo que podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA O FINANCIACIÓN	IMPORTE VALOR ESTIMADO (SIN IMPUESTOS)
000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

1.3. REGULACIÓN ARMONIZADA

Sujeto a regulación armonizada	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------	--



1.4. GASTOS DE PUBLICIDAD

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión	2.000 EUROS
---	-------------

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	Apoderado
Nombre del Órgano de Contratación	Francisco Javier Sánchez López
URL perfil del contratante	No procede

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	Región de Murcia Deportes SAU
Dirección fiscal	Avda. Mariano Ballester, nº 2, 30710 Los Alcázares
Dirección electrónica	administracion@carmurcia.es

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Región de Murcia Deportes SAU, siendo ésta sector público y poder adjudicador, no siendo Administración Pública.
CIF del Órgano de Contratación	A-73228207
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Mediante Ley 7/2002, de 25 de junio, de creación de la empresa pública «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina y posterior modificación en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, se le atribuye carácter de medio propio instrumental y servicio propio de la Comunidad Autónoma. Pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actividades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus organismos y entidades de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Dirección fiscal	Avda. Mariano Ballester, nº 2, 30710 Los Alcázares
Dirección electrónica	administracion@carmurcia.es



3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato	Rafael Alcázar Corona
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Dirección - Gerencia

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente	Rafael Alcázar Corona
Secretario	Alicia Bermejo Castejón
Vocal JURIDICO/AUDITOR	Aníbal Torregrosa Meseguer
Vocal INTERVENTOR	Eduardo Segarra Vicens
Vocal 1	
Vocal 2	

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido)

ANUALIDAD	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Lote 1		
2023	217.939,37 €	INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS

TOTAL:

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO			
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de aplicación de honorarios por tarifas	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)(ART. 100 LCSP)

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	217.939,37 €
IVA TIPO O EXENTO %	21%
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	263.706,64 €

Justificación del cálculo del PBL	
EXCAVACIONES	2.810,06 €
CIMENTACION Y ESTRUCTURA	12.711,48 €
CONJUNTO MODULARES	72.902,01 €
TABIQUERIA INTERIOR	13.003,44 €
INSTALACION ELECTRICA	12.167,01 €



INSTALACION DE FONTANERIA, SANEAMIENTO Y SANITARIOS	14.360,14 €
INSTALACION CLIMA	8.756,08 €
SOLADOS Y ALICATADOS	11.275,74 €
PINTURAS	1.594,13 €
CARPINTERIA EXTERIOR Y VIDRIOS	16.667,53 €
CERRAJERÍA	11.155,58 €
ILUMINACION	2.704,15 €
GESTION DE RESIDUOS	1.234,98 €
SEGURIDAD Y SALUD	1.800,00 €
13,00 % GASTOS GENERALES	23.808,50 €
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	10.988,54 €
PRESUPUESTO (SIN IVA)	217.939,37 €
21,00 % I.V.A.	45.767,27 €
TOTAL.....	263.706,64 €

Desglose Presupuesto Base de Licitación:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL
2023	217.939,37 €	45.767,27 €	263.706,64 €

5. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	Región de Murcia Deportes SAU
--	-------------------------------

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

TOTAL:

Certificados de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria y de retención de crédito:

DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
No procede	No procede	No procede

6. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. PLAZO DE DURACIÓN

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	2 MESES
Se contemplan prórrogas	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN	
Lugar de ejecución de la prestación Lote 1	Instalación del CAR Región de Murcia



7. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente:	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> EMERGENTE
Procedimiento	ABIERTO
Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/> Se atiende a un único criterio <input checked="" type="checkbox"/> Se atiende a una pluralidad de criterios
Apertura Oferta Económica	<input checked="" type="checkbox"/> Acto público <input type="checkbox"/> Acto privado por medios electrónicos
Subasta electrónica	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

8. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA – TÉCNICA PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA (ART. 87 LCSP) (UNO O VARIOS CRITERIOS) (INDICAR IMPORTE MÍNIMO EN CADA CRITERIO)	
Criterio 1. Volumen anual de negocios (Por lotes)	MARCAR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	Tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (cantidad igual o superior a 123.000€). Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
Criterio 2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales	MARCAR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (importe igual o superior a 123.000€), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el



	documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.
Criterio 3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico	MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio 4. Periodo medio de pago a proveedores del empresario.	MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio 5. Definir	MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL (art. 90 LCSP) (UNO O VARIOS CRITERIOS)	
Criterio a).	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. MARCAR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas. El licitador deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (cantidad igual o superior a 172.170,00 euros).
Criterio a bis) (en caso de empresa de nueva creación)	Indicar el criterio del 2 en adelante que sustituye al 1.
Modo de acreditación	
Criterio b)	Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	

29/09/2023 09:36:41
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0013712d-5e9b-3b1d-620a-0050569b6280



Criterio d)	Control que versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio e)	Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio h)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	

8.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---------	--

8.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
El adjudicatario está obligado a adscribir con carácter de dedicación exclusiva o parcial, un Arquitecto o Arquitecto técnico, o bien un ingeniero de la edificación, sin perjuicio de que cualquier otro tipo de técnicos tengan las misiones que les correspondan, quedando aquél como representante de la contrata ante Región de Murcia Deportes SAU.	
Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

29/09/2023 09:36:44
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-00137172d-5e9b-3b1d-620a-0050569b6280



8.4. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

GARANTÍA DE LA CALIDAD	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

9. SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

10.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Un único criterio	<input checked="" type="checkbox"/> Pluralidad Criterios

10.1.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (30 %)

Criterio 1 MÁXIMO 5 PUNTOS

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

MEMORIA CONSTRUCTIVA DE LAS OBRAS

Modo de acreditación

En este apartado se valorará la correcta interpretación del Proyecto, así como el Programa de los Trabajos y su adaptación a las singularidades del CAR Región de Murcia. El licitador incluirá un análisis específico de los condicionantes externos a la ejecución del contrato que puedan influir en la planificación y materialización de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de los propios trabajos de ejecución del contrato, a la actividad del CAR Región de Murcia y para generar los menores problemas posibles a los usuarios y empleados (movilidad, accesibilidad).

Criterio 2 MÁXIMO 5 PUNTOS

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

MEMORIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS

Modo de acreditación

En este apartado se valorarán las medidas a implementar durante el desarrollo de las obras, y de acuerdo con la legislación vigente, de no afecciones medioambientales e impacto al Mar Menor.

Criterio 3 MÁXIMO 20 PUNTOS

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

DISEÑO EXTERIOR E INTERIOR CREATIVO ACORDE CON LA FILOSOFÍA DEL CENTRO

Modo de acreditación

En este apartado se valorará la propuesta de diseño exterior, teniendo en cuenta su originalidad y estética, siempre respetando la integración con el resto de las instalaciones del CAR Región de Murcia. En cuanto al diseño interior se valorará su funcionalidad y gestión del espacio.

Aquellas proposiciones que no alcancen al menos el 50 % de puntuación en los criterios sujetos a juicios de valor (15 PUNTOS), serán desestimadas.

29/09/2023 09:36:44
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser confirmada consultando el siguiente enlace: <https://verificardocumentos.e-sig.ayto-murcia.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación (ARM-0013712d-5e9b-3b1d-620a-0050569b6280)



El licitador deberá presentar un único documento, en A-4 y con un máximo 40 folios a una cara, permitiéndose hasta 5 folios A-3 adicionales para presentación de planos, infografías, esquemas, cronogramas, ...), con letra arial 11, e interlineado sencillo, que recogerá el estudio y análisis sobre el proyecto de obra y las medidas concretas que en la ejecución de las obras proponga realizar de acuerdo con los puntos anteriores. No se valorará la documentación que exceda de dicho número de páginas. Se rechazará la oferta en caso de no presentar el programa de trabajo.

Se valorará de la siguiente forma cada subapartado.

- **Muy Bueno (MB):** cuando la información incluida sea completa y detallada del apartado en cuestión y/o se refleje con fidelidad la realidad del mismo y se propongan medidas de actuación adecuadas, coherentes y justificadas y bien definidas, cumpliendo las expectativas del CAR Región de Murcia. A los apartados calificados como "MB" se les otorgará una puntuación entre el 80% y el 100% de los puntos para dicho apartado.
- **Bueno (B):** cuando la información del apartado a valorar, pero no se propongan medidas de actuación precisas y detalladas. A los apartados calificados como "B" se les otorgará una puntuación entre el 50% y el 80% de los puntos para dicho apartado.
- **Regular (R):** cuando la descripción del apartado a valorar se limite a un somero planteamiento, teórico y poco cercano a la realidad, o bien no se realicen aportaciones de actuación concretas y detalladas. A los apartados calificados como "R" se les otorgará una puntuación entre el 20% y el 50% de los puntos para dicho apartado.
- **Insuficiente (I):** cuando la información que se incluya en el apartado a valorar sea incompleta y no contenga información suficiente relacionada con la actuación, contenga datos contradictorios o no se adapte a las necesidades del objeto del contrato, asimismo se considerará insuficiente si la propuesta para el apartado a valorar presenta poca coherencia o no permite conocer claramente la propuesta ofertada. A los apartados calificados como "I" se les otorgará una puntuación entre el 0% y el 20% de los puntos para dicho apartado.

10.1.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (70 %)

Criterio 1 MÁXIMO 40 PUNTOS

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

Se asignarán 40 puntos a la oferta más baja entre todas las presentadas. Asimismo, si una oferta es igual al presupuesto base de licitación se le asignarán 0 puntos.

Modo de acreditación

Fórmula

La puntuación correspondiente a las restantes ofertas se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 40 \times \{1 - ((B_{max} - B_i) / B_{max})\}$$

Siendo,

P_i = Puntos obtenidos por el licitador i

B_{max} = Baja de la oferta más económica. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja del licitador i . Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Justificación de la elección de la fórmula: Esta fórmula, se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad.

Criterio 2 MÁXIMO 10 PUNTOS

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima



EXPERIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS, obras realizadas en los últimos 10 años. (Hasta un máximo de 10 puntos)

1. Obras modulares cuyo PEM de la obra sea de hasta 75.000,00 €: 2 puntos a cada proyecto.
2. Obras modulares cuyo PEM de la obra sea de 75.000,00 € a 200.000,00 €: 4 puntos a cada proyecto.
3. Obras modulares cuyo PEM de la obra sea mayor de 200.000,00 €: 6 puntos a cada proyecto.

Modo de acreditación.

Para poder obtener dicha puntuación, junto a la oferta económica el licitador deberá aportar declaración responsable que incluya los datos principales de cada trabajo, al menos: denominación, descripción, cliente, importe (PEM), año de ejecución y duración. Los certificados de cada una de las actuaciones realizadas serán solicitados al adjudicatario propuesto. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución firmado por el promotor de tales obras que acredite que los trabajos se realizaron sin apercibimiento formal o penalidad alguna.

Fórmula

Criterio 3 MÁXIMO 10 PUNTOS

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA. (Hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en el pliego de 12 meses. Se otorgarán 5 puntos por cada 6 meses de ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de 1 año adicional

Modo de acreditación.

Fórmula

Criterio 4 MÁXIMO 10 PUNTOS

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN. (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Reducción del plazo de ejecución (previsto en 60 días)
- Reducción del plazo de ejecución en días naturales enteros

No se valorarán aquellas propuestas que supongan una reducción del plazo de ejecución inferior a 30 días.

Modo de acreditación.

Junto con la propuesta de reducción de plazos deberá presentar una memoria justificativa en que se defienda la racionalidad y viabilidad concreta y aplicada respecto a los plazos previstos en los pliegos y proyecto, refiriendo detalladamente la reducción en un gráfico GANTT, indicado la disposición de trabajar en turnos continuos al objeto de reducir el tiempo de ejecución, y aportando cartas de compromiso de las empresas suministradoras que garanticen el plazo el suministro y de entrega de los materiales.

Fórmula

$$Prp = 10 \times \frac{\text{Propuesta en Dias reduccion de plazo a valorar}}{\text{Mayor reduccion de plazo ofertada}}$$

Respecto a la Reducción de Plazo de entrega del Proyecto, se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía, aquellas que oferten una reducción de plazo superior a 10 días sobre la media de las reducciones ofertadas por el global de los licitadores admitidos.

29/09/2023 09:36:41
SANJUAN LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion>



10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A los efectos previstos en el art. 149.2 LCSP, se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas cuya baja supere en más del 10% la baja media de las ofertas presentadas.

10.3. DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES

10.4. VARIANTES

VARIANTES

Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
---	--------------------------	----	-------------------------------------	----

10.5. ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Procede		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/>	Comité de Expertos	Composición	
<input type="checkbox"/>	Vocales técnicos:		
<input checked="" type="checkbox"/>	Empresa externa		

11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE

<input checked="" type="checkbox"/>	Tres Sobres	Sobre 1 – Documentación Administrativa Sobre 2 – Criterios cuantificables mediante un juicio de valor Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente
-------------------------------------	-------------	--



<input type="checkbox"/> Dos sobres	Sobre 1 – Documentación administrativa Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente
-------------------------------------	--

12. GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Se requiere garantía provisional	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------------	--

12.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Se requiere garantía definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía definitiva	5%
Órgano a disposición	Región de Murcia Deportes SAU
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio.	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

12.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-------------------------------------	--

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambiental	
Descripción	Medidas a implementar durante el desarrollo de las obras, y de acuerdo con la legislación vigente, de no afecciones medioambientales e impacto al Mar Menor.
Modo de acreditación	Memoria ambiental
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	<input type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> La resolución del contrato

14. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--

15. REDACCIÓN DE PROYECTO

Servicio de Redacción de Proyecto	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------------	--



16. PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
Del 5% al 10% de precio del contrato, IVA excluido.
Penalidades por demora en la ejecución.
Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales
Del 5% al 10% de precio del contrato IVA excluido según la gravedad del incumplimiento, determinada por los servicios técnicos municipales, pudiendo ser causa de resolución del contrato.
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
Del 5% al 10% de precio del contrato IVA excluido según la gravedad del incumplimiento, determinada por los servicios técnicos municipales, pudiendo ser causa de resolución del contrato.
Por incumplimiento de los criterios de adjudicación
Del 5% al 10% de precio del contrato IVA excluido según la gravedad del incumplimiento, determinada por los servicios técnicos municipales, pudiendo ser causa de resolución del contrato.
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral
Del 5% al 10% de precio del contrato IVA excluido según la gravedad del incumplimiento, determinada por los servicios técnicos municipales, pudiendo ser causa de resolución del contrato.
Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación
Del 5% al 10% de precio del contrato IVA excluido según la gravedad del incumplimiento, determinada por los servicios técnicos municipales, pudiendo ser causa de resolución del contrato.
Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas
Del 5% al 10% de precio del contrato IVA excluido según la gravedad del incumplimiento, determinada por los servicios técnicos municipales, pudiendo ser causa de resolución del contrato.
Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros
Del 5% al 10% de precio del contrato IVA excluido según la gravedad del incumplimiento, determinada por los servicios técnicos municipales, pudiendo ser causa de resolución del contrato.
Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.
Del 5% al 10% de precio del contrato IVA excluido según la gravedad del incumplimiento, determinada por los servicios técnicos municipales, pudiendo ser causa de resolución del contrato.
Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa
Del 5% al 10% de precio del contrato IVA excluido según la gravedad del incumplimiento, determinada por los servicios técnicos municipales, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---------	--

18. PAGO DEL PRECIO

18.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	Transferencia bancaria contra presentación de factura
--------------------------------------	---

29/09/2023 09:36:44
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-00137172d-5e9b-3b1d-620a-0050569b6280



18.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	Región de Murcia Deportes SAU
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	A-73228207
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Avda. Mariano Ballester, nº 2, 30710 Los Alcázares

18.3. ABONOS A CUENTA

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

19. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---------------------	--

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

20.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1.LCSP <input type="checkbox"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
	<input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

20.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	
Pago directo a los subcontratistas	X SI <input type="checkbox"/> NO

21. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	NO
---	----



22. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---------	--	-----------------------------

23. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la ejecución de los trabajos.	30 Días
En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva	NO HAY RECEPCIÓN PARCIAL
Indicar que materiales aporta Región de Murcia Deportes SAU	NO PROCEDE
Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar	NO PROCEDE

24. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	1 AÑO	

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP
<p>Junto a lo dispuesto en los artículos 211 y 313 de la LCSP, podrán ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.• Pagar, en las condiciones establecidas, a las empresas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.• Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo de la comunidad de Murcia con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.• La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP y en la cláusula 36 del presente pliego. (art. 202 LCSP).• Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.• Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.• La empresa contratista y durante el desarrollo de las obras, se comprometerá a que las mismas no afecten al normal funcionamiento del Centro, con especial relevancia a las instalaciones anexas a la obra y más concretamente Zona de Varada, Pañol, Centro Médico, Instalación de Piragüismo y Gimnasio Eco.• Cumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con DNI _____, en nombre y representación de la sociedad _____, con CIF _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con Región de Murcia Deportes S.A.U. la ejecución del contrato de _____

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones, o en su caso la clasificación correspondiente. Igualmente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Igualmente se declara que se acreditará la solvencia con medios de otras empresas: SI/ NO

Solo en el caso de que se acredite la solvencia con medios de otras empresas, declaro que existe un compromiso a que se refiere el artículo 75.2 con la empresa _____, para acreditar la solvencia con los medios de la citada empresa. (1)

3º.- Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE: SI/ NO (2)

4º.- Que para el presente procedimiento de licitación (adjudicación contrato de obras _____) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

7º. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (4)

8º.- Que la empresa que represento SI/ NO figura inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

Que las circunstancias reflejadas en los mismos respectos no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

9º.-. Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. O SI O NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. O SI O NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto. O SI O NO



- Estar obligado al pago del mismo. O SI O NO

10º.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la siguiente: (solo para el caso de que se vayan a practicar notificaciones electrónicas)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a Región de Murcia Deportes S.A.U. a su verificación directa.

En _____ a _____

Fdo.: _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)

- (1) A rellenar solo en el caso de que se conteste que si se acredita la solvencia con medios de otras empresas. En este caso deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (2) deberá de presentarse una declaración responsable de cada una de las empresas
- (3) deberá de presentarse una declaración responsable de cada una de las empresas que constituirá la UTE
- (4) solo en caso de empresas extranjeras

ANEXO III

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por Región de Murcia Deportes S.A.U. el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra _____ y solicita participar en dicho procedimiento.

29/09/2023 09:36:44
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0013712d-5e9b-3b1d-620a-0050569b6280



Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

-euros IVA excluido (en letra y número)
-euros importe del 21% IVA (en letra y número)
- Total, precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)

4º.- Que cuento con la experiencia en la construcción y colocación de módulos prefabricados de:

- obras modulares cuyo PEM de la obra sea de hasta 75.000,00 €
- obras modulares cuyo PEM de la obra sea de 75.000,00 € a 200.000,00 €: 4 puntos a cada proyecto.
- obras modulares cuyo PEM de la obra sea mayor de 200.000,00 €: 6 puntos a cada proyecto.

(Incluir declaración responsable con listado adicional con los datos principales de las obras realizadas, al menos: nombre de la obra, cliente, descripción, año, duración e importe PEM. Al adjudicatario propuesto se le pedirán los certificados oportunos).

6º- Que ofrezco el siguiente plazo de ejecución de los trabajos en días.

7º.- Que ofrezco el siguiente plazo de garantía:

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

29/09/2023 09:36:41
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0013717d-5e9b-3b1d-620a-00505691b6280

